



Resolución Directoral Regional

N.º 1268 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 016-2022805827 que contiene el Oficio N° 084-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ de fecha 09 de mayo de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00263-2017-0-2205-SP-CI-01, en un total de dieciocho (18) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece ~~declárase al~~ Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”;*

Que, el accionante **JUAN ARNALDO SORIA RUIZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° N° 00263-2017-0-2205-SP-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 11 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Carta N° 050-2017-GRSM/DRE-00-UE 303/UGA de fecha 28 de marzo de 2017, Carta N° 035-2017-GRSM/DRE-00.UE303/UGA de fecha 24 de mayo de 2017 y la Resolución Denegatoria Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, la suma equivalente a dos remuneraciones íntegras o totales, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Mixta Liquidadora y de Apelaciones de



Resolución Directoral Regional

N.º 1268 -2022-GRSM/DRE

Mariscal Cáceres - Juanjuí generándose la Resolución N° 09 de fecha 30 de setiembre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 20 de abril de 2022, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00263-2017-0-2205-SP-CI-01, a favor de **JUAN ARNALDO SORIA RUIZ**, el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, la suma equivalente a dos remuneraciones íntegras o totales, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 06 de fecha 11 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 20 de abril de 2022, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Tocache;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 06 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente



Resolución Directoral Regional

N.º 1268 -2022-GRSM/DRE

resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WROO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPI/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se ha tenido a la vista.
Moyobamba, 11 de Agosto 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M: 01000835470